



DECRETO # 452

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, el día 14 de Agosto de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de Diciembre del 2014 mediante oficio PL-02-01-3478/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$16'147,617.61 (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.), que se integran por: 78.69% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 16.93% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 4.38% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 96.58%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$16'271,649.34 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), de los que se destinó el 75.73% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.81% para Obra Pública, el 12.05% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 9.41% para otros programas; con un alcance global de revisión de 55.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit \$124,031.73, por el orden de \$124,031.73 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$827,356.65 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de \$201,904.18 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 18/100 M.N.), integrado por Empleados de Base \$11,774.33 (5.83%) y Otros Deudores \$190,129.85 (94.17%).



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$7'869,503.09 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 09/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$398,662.47 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), de las cuales el 85.12% se realizaron con recursos propios y 14.88% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1'390,637.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), se integra en un 1.10% de Proveedores, 85.30% por acreedores diversos, y 14.70% por Impuestos y Retenciones por Pagar, y tuvo un incremento del 7.49% en relación al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de Acreedores Diversos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1'186,333.16 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) y tuvo un incremento del 27.32% en relación al cierre del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de Impuestos y Retenciones por Pagar según Estado de Posición Financiera al 15 de septiembre de 2013 fue por la cantidad de \$204,304.04 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 04/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA.- El saldo de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 16/100 M.N.).



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$2'191,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), presentando un subejercicio del 79.39%, así mismo los 5 servicios y/o acciones fueron ejercidos y 1 cancelado, así como 3 obras terminadas y 3 obras canceladas, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'149,265.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 93.38% para Infraestructura Básica de Obras, el 2.99% para Infraestructura Básica de Acciones, el 2.03% para Gastos Indirectos, y el 1.60% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 82.78%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,208.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'435,472.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a Obligaciones Financieras el 92.08%, para Seguridad Pública 7.92%, para Infraestructura Social Básica el 44.40%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 100% y revisados documentalmente en la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$693.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES



Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de \$707,120.00 (SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobados dentro de los rubros de Infraestructura Educativa y Asistencia social y Servicios Comunitarios; al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.21 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$1'324,887.37 que representa el 8.14% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 14.55% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.90% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.37% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.63% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6'773,068.26, representando éste un 2.88% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$6'583,172.76.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$9'667,119.67, siendo el gasto en nómina de \$6'773,068.26, el cual representa el 70.06% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un nivel Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.04

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	82.78
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos y obras similares	17.71
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.48
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.91
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.62
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	81.42
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	75.31
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



M. LEONARDO
DEL CO...

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	92.08
Gasto en Seguridad Pública	7.92
Gasto en Obra Pública	0
Gasto en Otros Rubros	0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	20.60
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

e) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel muy Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en 56.60% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 2517 /2015 de fecha 14 de agosto de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	28	0	28	P.F.R.R	28
			1	PCF	1
			1	SEP	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	31	2	29	S.I.O.I.C.	29
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	51	0	51	P.F.R.A.	51
			3	REC.	3
			5	SEP	5
Subtotal	110	2	118		118
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	0	13	REC	13
Seguimientos en Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5
Subtotal	18	0	18		18
TOTAL	128	2	136		136

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, realizará acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/14-002-01, AF-13/14-003-01, AF-13/14-008-01, AF-13/14-009-01, AF-13/14-031-01, AF-13/14-035-01, AF-13/14-037-01, AF-13/14-050-01, AF-13/14-053-01, AF-13/14-054-01, AF-13/14-061-01, AF-13/14-062-01, AF-13/14-065-01, AF-13/14-072-01, PF-13/14-001-01, PF-13/14-009-01, PF-13/14-010-01, PF-13/14-016-01, PF-13/14-017-01, PF-13/14-020-01, OP-13/14-006-01, OP-13/14-008-01, OP-13/14-010-01, OP-13/14-012-01, OP-13/14-014-01, OP-13/14-016-01, OP-13/14-018-01, OP-13/14-020-01, OP-13/14-025-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/14-002-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara los cobros en materia de licencia de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en su Ley de Ingresos Municipal y por haber realizado el cobro inferior de Derechos, por concepto de expedición de nueva licencia para almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, al C. Marcelino Castro Castro, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I y IV de la Ley de Hacienda del Estado en correlación con el





artículo 30 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Trinidad García de la Cadena Zacatecas, artículos 70 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-13/14-003-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal realice la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal y por no haber realizado acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial, incluyendo prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-13/14-008-01.- Por haber autorizado erogaciones por concepto de Maestros Comisionados, a favor del C: Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno



Municipal del trienio 2010-2013, sin vigilar que se contara con suficiencia presupuestal, toda vez de que al 15 de septiembre de 2013 las erogaciones por este concepto ascendieron a \$307,991.62 y sólo se tenía suficiencia presupuestal por \$100,000.00, por lo que existe un sobre ejercicio presupuestal por un importe de \$207,991.62; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones II y VII, 177, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-13/14-009-01.- Por no haberle dado cumplimiento al convenio firmado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y la Administración Municipal de Trinidad García de la Cadena, que en la cláusula cuarta, el Municipio se comprometió a absorber el pago de todas las percepciones laborales del C. Roberto Guzmán Valle y por no vigilar que la Tesorería Municipal no realizara la afectación presupuestaria, específicamente en la cuenta contable de Maestros



Comisionados, toda vez de que al 15 de septiembre de 2013 ascendió a \$307,991.62 y sólo se tenía suficiencia presupuestal en esta partida contable un importe de \$100,000.00, derivando en un sobre ejercicio presupuestal por un importe de \$207,991.62, de igual manera por no vigilar que la Tesorería haya registrado oportunamente en el rubro de pasivos los pagos pendientes de realizar a la Institución educativa en mención, así mismo por no haber realizado la creación de un pasivo por un importe de \$121,623.37, relativo a los pagos pendientes de efectuar a la Institución educativa en mención; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Registro e Integración Presupuestaria; artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, como Síndica Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.

- AF-13/14-031-01.- Por no presentar aclaración alguna sobre los saldos de los fondos fijos sin registrar afectación contable durante el periodo de revisión que dieran certeza de sus saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, como Síndica Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.

- AF-13/14-035-01.- Por no haber llevado a cabo acciones encaminadas a corregir el saldo negativo por un importe de \$47,349.26 informado en la conciliación bancaria de la cuenta 0157442599 denominada Gasto Corriente, con el propósito de reflejar la situación financiera real del municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.



- AF-13/14-037-01.- Por haber realizado registro contable duplicado y no realizar los ajustes contables correspondientes, específicamente al cheque número 3051, de fecha 03 de septiembre de 2013, registrado en las pólizas de egresos números E02520 y E02520; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.
- AF-13/14-050-01.- Por no realizar los registros contables correspondientes a los saldos de deudores diversos, derivando en que no se refleja la situación real en sus estados financieros; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15

de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.



- AF-13/14-053-01.- Por no haber llevado a cabo registros contables relativos a la desincorporación del Patrimonio del Activo Fijo, correspondiente a los bienes enajenados durante el ejercicio 2012 por un importe de \$406,500.00, asimismo por no atender la Recomendación número AF-12/14-029, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2012; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/14-054-01.- Por no haber llevado a cabo acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos, asimismo por no haber atendido la acción número AF-12/14-026 Recomendación emitida en el ejercicio 2012 para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción



V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Esther Arellano Rodríguez, como Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/14-061-01.- Por no justificar documentalmente, los registros contables realizados en la cuenta 3202-041-2012.-Resultado del ejercicio anterior 2012; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/14-062-01.- Por no justificar documentalmente los registros contables, realizados en la cuenta de Acreedores Diversos, asimismo por no aclarar la situación de este rubro al 15 de septiembre de 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/14-065-01.- Por no justificar documentalmente los registros contables realizados en la cuenta 2104-01-0003.-SAT, así como por no realizar los enteros ante las Instituciones correspondientes de los impuestos que retuvo el municipio, siendo Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos, Salarios y Asimilables y del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/14-072-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno de sus Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizados para el Municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Erika Robles Romero, Miguel Olaez Guzmán, J. Guadalupe Rivas Monreal, Rosina Castañeda Vielmas, Mariana Núñez Guzmán, Ernesto Castro Castañeda, José Olaez Cabrales, Alicia Flores Guzmán, Hermilo Jáuregui Marín y Alejandro Larios Mariscal, Regidores(as) Municipales; Jorge Santos Valle García, Contralor Municipal y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, por no llevar a cabo un control adecuado de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.



- PF-13/14-001-01.- Por no efectuar la incorporación al activo fijo y al Patrimonio del municipio de la adquisición de Bomba para la Comunidad El Barranco; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/14-009-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo III debidamente cancelada con el sello de "OPERADO" identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "OPERADO FISM <año>"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán

Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/14-010-01.- Por no haber abierto la Cuenta Bancaria operativa del Fondo III 2013 como una cuenta “productiva”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/14-016-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo IV, “OPERADO FORTAMUN <año> identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “OPERADO FORTAMUN<año>; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/14-017-01.- Por no haber abierto la Cuenta Bancaria operativa del Fondo IV 2013, como una cuenta “productiva”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/14-020-01.- Por no haber programado y ejercido con oportunidad la totalidad de los recursos presupuestados para el Ejercicio 2013, provenientes de recursos de Obras Extraordinarias, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII,



X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 179, 181, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, Síndica, Enrique Castro Ruíz y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, todos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/14-006-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra "Construcción de guarniciones en la colonia COPROVI, en la Cabecera Municipal FISM Fondo III, lo que originó que se presentara el pago de conceptos no ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70, 85; 87 fracciones I, II, III, IV, VI, 88 fracciones I, II, IV, V, IX, 101, 90, 93; 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II incisos a), b), c), d) y e), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 90 y 91, 101, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán

Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-13/14-008-01.- Por no supervisar adecuada la programación y ejecución de la obra “Encementado en la entrada a la curva, en la comunidad la Ceja”, realizada con recursos del Fondo III, la cual es improcedente, puesto que solo benefició directamente a una persona, incumpliendo con el objetivo principal del Fondo III, que debe ser aplicado a acciones e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99 fracciones I y VI 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/14-010-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de comedor en la escuela primaria Mariano Matamoros, en la Cabecera Municipal”, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados consistentes en 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja, 8.0 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas, 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4" X 4" y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que expide; así mismo por el sobre



precio en los conceptos de zapatas armadas con concreto y varillas de 3/8"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII; 118 y 131, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99, fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/14-012-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra "Construcción de comedor en la escuela primaria Francisco García Salinas, en Cabecera Municipal", lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados consistentes en 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja; 8 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas, 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4 pulgadas X 4 pulgadas y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que expide, así mismo por el sobre precio en los conceptos de zapatas de 40 x 40 centímetros y de 1.00 metros de profundidad armadas con concreto y varillas de 3/8"; actos que implican posibles responsabilidades



administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII; 118 y 131, de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-014-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad El Barranco", lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI,



XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-016-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de baños con biodigestor en la comunidad Las Higueras”, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados en la obra en mención; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/14-018-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra



“Construcción de baños con biodigestor en la comunidad La Tetilla”, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-020-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de red eléctrica para la colonia COPROVI, Trinidad García de la Cadena”, del programa SUMAR, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados y con sobreprecio; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 70, 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I,III, V, VI, VIII,



XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-025-01.-Por la asignación de obras únicamente a tres contratistas, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

➤ La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**



ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/14-005-01, , AF-13/14-015-01, AF-13/14-020-01, AF-13/14-023-01, AF-13/14-038-01, AF-13/14-043-01, AF-13/14-045-01, AF-13/14-047-01, AF-13/14-068-01, AF-13/14-070-01, AF-13/14-073-01, AF-13/14-075-01, AF-13/14-081, AF-13/14-082, PF-13/14-002-01, PF-13/14-007-01, PF-13/14-011-01, PF-13/14-014-01, PF-13/14-018-01, PF-13/14-021-01, PF-13/14-024, OP-13/14-001-01, OP-13/14-003-01; OP-13/14-027-01 y OP-13/14-028., a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralora Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/14-005-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal realice la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal y por no haber realizado acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial, incluyendo prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre

al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/14-015-01.- Por no solicitar la comisión sin goce de sueldo, en desapego al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, derivando en que al ente auditado le realizaran descuentos del Fondo Único de Participaciones, por concepto de Maestros Comisionados, específicamente del C: Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 7 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013 y artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y además a lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013 en su punto 2.5; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-020-01.- Por no vigilar que los pagos de seguros de vida al personal de primer nivel, contaran con la autorización del H. Ayuntamiento y con



suficiencia presupuestal, al existir un sobre ejercicio por el orden de \$30,000.00; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; de igual manera con lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-023-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal justifique plenamente el gasto erogado en actividades propias de la administración, relativo a cuotas obrero patronales al IMSS, sin vigilar que estuviera debidamente comprobado, ya que únicamente se presentó el recibo de pago, sin que se exhibiera la cédula de liquidación de cuotas obrero patronales con el desglose por cada trabajador, con el fin de estar en posibilidad de determinar que el gasto este plenamente justificado en actividades propias del municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 185 y 186



de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-038-01.- Por no haber realizado correctamente las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0157442262, de la Institución bancaria Banco BBVA Bancomer S.A., denominada Recursos Propios, así como tampoco haber registrado en contabilidad de los depósitos bancarios por el orden de \$4,773.00, de igual manera el registro las comisiones bancarias por un importe de \$389.76; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-043-01.- Por no realizar correctamente las conciliaciones bancarias de la cuenta número



0157442599 del Banco BBVA Bancomer S.A., denominada Gasto Corriente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-045-01.- Por no realizar el registro contable de las transferencias electrónicas y cheques expedidos y cobrados por el orden de \$206,332.57, no reflejando la situación financiera real del municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/14-047-01.- Por no incluir en las conciliaciones bancarias la expedición de 132 cheques que no habían sido cobrados y registrados en contabilidad; asimismo por no registrar en contabilidad 23 cheques que se encontraban en tránsito según conciliaciones bancarias, asimismo por no realizar la expedición de los cheques en forma cronológica y además por no efectuar correctamente las conciliaciones bancarias; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-068-01.- Por no haber realizado el registro contable en el rubro de Pasivos el empréstito de la Caja Popular Progreso García; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-070-01.- Por no realizar los registros contables de acuerdo a su naturaleza, derivando en que los estados financieros no reflejan la situación real del ente auditado, específicamente ingresos por conceptos de anticipos de Participaciones y préstamo bancario, registrados en el rubro de Ingresos del Estado de Resultados, debiendo ser en el rubro de Pasivos del Estado de Posición Financiera; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-073-01.- Por no entregar dentro del plazo legal establecido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74



fracciones III, V y X 78 fracción VII, 79 fracción II, 93 fracciones IV y V y 96 fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Verónica Larios Guzmán Síndica Municipal, José Raúl González Nuño, J. Guadalupe Castro Arias, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, Alfonso Guzmán Candelas, Patricia Alvarado García y Angélica María González Bañuelos, Regidores (as) Municipales y José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, todos(as) a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/14-075-01.- Por no llevar a cabo un control adecuado de sus presupuestos de Ingresos y Egresos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal, Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, José Raúl González Nuño, J. Guadalupe Castro Arias, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, Alfonso Guzmán Candelas, Patricia Alvarado García y Angélica María González Bañuelos Regidores (as) Municipales y Sahira Iraee Campos



Guzmán, Contralora Municipal y José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- AF-13/14-081.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números AF-13/14-001, AF-13/14-007, AF-13/14-011, AF-13/14-012, AF-13/14-013 y AF-13/14-036, Pliegos de Observaciones, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; números AF-13/14-004, AF-13/14-017, AF-13/14-025, AF-13/14-026 y AF-13/14-032, Pliegos de Observaciones, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José gamboa Guzmán, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013; números AF-13/14-002, AF-13/14-003, AF-13/14-008, AF-13/14-009, AF-13/14-031, AF-13/14-035, AF-13/14-037, AF-13/14-050, AF-13/14-053, AF-13/14-054, AF-13/14-061, AF-13/14-062, AF-13/14-065 y AF-13/14-072, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; números AF-13/14-029, AF-13/14-033, AF-13/14-051, AF-13/14-057, AF-13/14-059, AF-13/14-063 y AF-13/14-066, Recomendación, a los(as) CC. Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, Síndica y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013; número AF-13/14-079, Recomendación, a los(as) CC. CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/14-082.- Por no haber presentado evidencia de las acciones números AF-13/14-030 y AF-13/14-034, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Sahira Iraee Campos Guzmán, quien se desempeña como Contralora Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/14-002-01.- Por no efectuar la incorporación al activo fijo y al Patrimonio del municipio de la adquisición de bomba para la comunidad El Barranco; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, Presidente

Municipal y Tesorero del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-13/14-007-01.- Por no presentar el convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas por el préstamo solicitado a esta dependencia estatal; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 74 fracciones III, V, X y IX, 78 93 fracción V, 96 fracciones I y IV, 99, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y Alonso Mariscal García, Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/14-011-01.- Por no haber programado y ejercido con oportunidad la totalidad de los recursos presupuestados para el Ejercicio 2013, provenientes del Fondo III, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 179, 181, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, José Gamboa Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/14-014-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo III debidamente cancelada con el sello de "OPERADO" identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "OPERADO FISM <año>", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y Alonso Mariscal García, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/14-018-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo IV, "OPERADO FORTAMUN identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "OPERADO FORTAMUN <año>", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y Alonso Mariscal García, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/14-021-01.- Por no haber programado y ejercido con oportunidad la totalidad de los recursos presupuestados para el Ejercicio 2013, provenientes de recursos de Obras Extraordinarias, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 179, 181, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, José Gamboa Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/14-024.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: números PF-13/14-005, PF-13/14-006 y PF-13/14-008, Pliegos de Observaciones, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; números PF-13/14-001, PF-



13/14-009, PF-13/14-010, PF-13/14-017 y PF-13/14-020, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; PF-13/14-002, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013; números PF-13/14-007 y PF-13/14-021, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, José Gamboa Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013; PF-13/14-003, Recomendación, a los(as) CC. Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorero, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/14-001-01.- Por no haber vigilado la correcta presupuestación, planeación y ejecución del Programa Municipal de Obras; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley



Orgánica del Municipio; 20 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Rigoberto Alvarado Castañeda y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/14-003-01.- Por no supervisar en forma permanentemente la ejecución del Programa Municipal de obras (P.M.O.) y el registro contable del gasto en el capítulo 6000 Obras Públicas en la SACG, lo que originó que se presentaran una diferencia de \$89,254.55, consistentes a la falta de realización de conciliación mensual y/o periódica respecto del recurso programado en el Programa Municipal de Obras, mismo que se registra en el informe de avance físico financiero por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como el que se registra en la capítulo 6000 Obras Públicas, según el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la Tesorería Municipal; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 102 fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en el artículo 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael



Martínez Pérez, Rigoberto Alvarado Castañeda y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/14-027-01.- Por no haber integrado a los expedientes unitarios de las obras, la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra pública; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 27 fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 fracción III, 65, 81, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 fracciones I, II, III, IV, IV y VI. de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.; 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I y X, 27 31, 34 párrafo II, 37 fracción III, 39, 47, 48 fracciones I y II, 52 párrafo II, 54, 64 párrafos I y IV y 66 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 fracción IX inciso a), 113 fracciones V y IX y 115 fracción IV inciso g), del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracción V, 169 y 184 de la ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de fiscalización Superior del estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, José Luis Guzmán Guzmán, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013.



- OP-13/14-028.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: números OP-13/14-005, OP-13/14-007, OP-13/14-009, OP-13/14-011, OP-13/14-013, OP-13/14-015, OP-13/14-017 y OP-13/14-019, Pliegos de Observaciones, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; números OP-13/14-006, OP-13/14-008, OP-13/14-010, OP-13/14-012, OP-13/14-014, OP-13/14-016, OP-13/14-018, OP-13/14-020, OP-13/14-025 y OP-13/14-027, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal en del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; número OP-13/14-021, Recomendación a los(as) CC. Verónica Larios Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$1'885,880.60** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-14-2013-02/2015, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Jefe de Personal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/14-001-01 .- Por un monto de \$43,828.39 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.), relativo al cobro inferior a lo indicado en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, concerniente a la expedición de una nueva licencia para la venta de bebidas alcohólicas, considerándose omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I y IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 30 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas y 70 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directo el segundo de ellos.
- AF-13/14-007-01.- Por un monto de \$30,569.76 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), relativo a erogaciones por pagos improcedentes a maestro comisionado, el C. Anselmo Torres Alvarado, quien fungió como



Secretario de Gobierno Municipal del trienio 2010-2013, asimismo por no haber exhibido el soporte documental correspondiente, y por no contar con suficiencia presupuestal para efectuarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez, Enrique Castro Ruíz y Anselmo Torres Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- AF-13/14-011-01.- Por un monto de \$13,190.45 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 45/100 M.N.), relativo a erogaciones por pagos improcedentes a maestro comisionado, el C. Roberto Guzmán Valle, quien fungió como Jefe de Personal del trienio 2010-2013, asimismo por no haber exhibido el soporte documental correspondiente, y por no contar con suficiencia presupuestal para efectuarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de



la Secretaría de Educación Pública; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez, Enrique Castro Ruíz y Roberto Guzmán Valle, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindica, Tesorero Municipal y Jefe de Personal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los(as) dos primeros(as) y Directos los demás.

- AF-13/14-012-01.- Por un monto de \$29,928.89 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no presentó la documentación que compruebe el gasto, así como tampoco presentó evidencia que permita corroborar plenamente la justificación y aplicación de los bienes y servicios en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables



Subsidiarios los dos primeros en cita y Responsable Directo el último de ellos.

- AF-13/14-013-01.- Por un monto de \$468,222.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS /100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación de los bienes y/o servicios en actividades propias del municipio, así como en algunos casos no se exhibe la comprobación que cumpla con los requisitos fiscales que respalden los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en cita y Responsable Directo el último de ellos.
- AF-13/14-017-01.- Por un monto de \$306,192.27 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de indemnizaciones, de las cuales el ente auditado no proporcionó información sobre la o las personas a las que se les pagó este recurso, así como tampoco exhibió evidencia que justifique de fueran



trabajadores(as) al servicio del municipio, de igual manera por la falta de presentación de los cálculos de indemnización de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 122, 123, inciso B), 126 y 127 fracción IV de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así mismo a los(as) C.C. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; en la modalidad de Responsables Directos todos los antes mencionados.

- AF-13/14-036-01.- Por un monto de \$3,118.25 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la recepción del servicio de afinación y servicios varios a Eco Sport, así como tampoco se presentó soporte documental que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, de igual manera no se presentó evidencia documental de que el proveedor hubiese recibido el recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad las dos primeras personas como Responsables Subsidiarios y la tercera como Responsable Directo.

- PF-13/14-005-01.- Por un monto de \$215,371.90 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), por expedir cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” al encontrarse que los cheques según los propios Estados de Cuenta Bancarios fueron cobrados por persona distinta a quienes aparecen como beneficiarios en la pólizas, toda vez que existe incongruencia entre el RFC de quien cobra el cheque y del beneficiario de la póliza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con el carácter de Responsables

Subsidiarios, así como al C. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.



- PF-13/14-006-01.- Por un monto de \$105,100.00 (CIENTO CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a que se solicitó al municipio presentar la nómina relativa al pago de la segunda quincena de junio de 2013 y de los meses de julio y agosto de 2013, debidamente firmada de recibido por cada uno de los elementos de seguridad pública a los que se les pagó, así como debidamente autorizada por los funcionarios municipales respectivos; el municipio exhibió copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los elementos de Seguridad Pública a quienes se les realizó el pago antes mencionado, sin embargo, omitió presentar la nómina solicitada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43 y 70 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con el carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- PF-13/14-008-01.- Por un monto de \$28,783.84 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), por haber realizado préstamos de la cuenta operativa de “Obras Extraordinarias” a las cuentas operativas de “Gasto Corriente” y “Recursos Propios” mismos que generaron intereses por la no aplicación de los recursos en las metas y



objetivos establecidos y de los cuales no realizo el debido reintegro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 Fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo en apego a la Tasa Interbancaria a 28, 91 y 182 días estimada por el Banco de México, con relación al artículo 69 Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con el carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Enrique Castro Ruíz quien se desempeñó como Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- OP-13/14-005 -01.- Por un monto de \$117,986.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS /100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de guarniciones en la colonia COPROVI, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70, 85; 87 fracciones I, II, III, IV, VI, 88 fracciones I, II, IV, V, IX, 101, 90, 93, y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II incisos a), b), c), d) y e), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 90 y 91, 101, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Rafael Raudales Rodríguez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-13/14-007-01.- Por un monto de \$18,300.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS /100 M.N.), relativo a que la obra denominada "Encementado en la entrada a la curva, en la comunidad la Ceja"; realizada con recursos del Fondo III, que resultó improcedente, ya que benefició directamente a una sola persona, específicamente al C. Olegario Vielmas Mariscal, incumpliendo con el objetivo principal del Fondo III, que se debe ejecutar en acciones e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99 fracciones I y VI 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos.
- OP-13/14-009-01.- Por un monto de \$71,905.27 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de comedor en la escuela primaria Mariano Matamoros, en Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en los conceptos pagados no ejecutados: 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja por \$8,989.62; 8 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas incluye



concreto de $f'c=200$ kg/cm² por \$15,824.00; 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4" X 4" por \$11,103.99 y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que expide por \$921.14 y sobre precio en algunos conceptos, de los que \$36,838.75 es por conceptos pagados no ejecutados y \$35,066.52 por sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Óscar Guillermo Estrada Núñez, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-011-01.- Por un monto de \$71,905.27 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.), del cual \$36,838.75 es por conceptos pagados no ejecutados y \$35,066.52 por sobreprecio, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de comedor en la escuela primaria Francisco García Salinas, en Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en los conceptos pagados no ejecutados: 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja por \$8,989.62; 8 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas incluye concreto de $f'c=200$ kg/cm² por \$15,824.00; 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4" X 4" por \$11,103.99 y retención de 5 al millar que se le



debe de hacer al contratista por cada estimación que expide por \$921.14 y sobre precio en algunos los conceptos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Óscar Guillermo Estrada Núñez, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-013 -01.- Por un monto de \$45,216.69 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 69/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños con biodigestor, en la comunidad El Barranco", realizada mediante Programa SUMAR de Superación a la Marginación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I,III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal del 1



de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-015 -01.- Por un monto de \$38,589.94 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños con biodigestor, en la comunidad Las Higueras", realizada mediante Programa SUMAR de Superación a la Marginación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista Responsable Solidario.
- OP-13/14-017-01.- Por un monto de \$12,076.80 (DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños con biodigestor, en la comunidad la Tetilla", realizada mediante Programa SUMAR de Superación a la Marginación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-019 -01.- Por un monto de \$265,594.29 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Construcción de red eléctrica para la colonia COPROVI, en Trinidad García de la Cadena", realizada mediante Programa SUMAR Programa de Superación a la Marginación, de los cuales la cantidad de \$27,873.99, corresponde al sobreprecio y \$237,720.30 a conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 70, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I,III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Froilán Arteaga Escobar, Contratista, Responsable Solidario.

- Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$863,120.01** (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.), que corresponden al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-14-2013-02/2015, a quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno, Presidente, Síndica, Presienta del DIF, Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/14-004-01.- por un monto de \$47,781.37 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHETNA Y UN PESOS 37/100 M.N.), relativo a la diferencia determinada de la comparación entre la recaudación reportada, en el Informe Anual de Cuenta Pública, emitido del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y los depósitos bancarios realizados por el ente auditado, según estados de la cuenta 0157442599 de la Institución BBVA Bancomer S.A., de los meses de septiembre a diciembre de 2013, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 al 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos

- AF-13/14-014-01.- por un monto de \$14,461.08 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), relativo a sueldos y prestaciones pagadas en exceso, en contravención a lo señalado en el Decreto publicado el día 6 de abril de 2013, de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Transitorio Sexto del Decreto número 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, suplemento 28; artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables



Directos el primero y último de los mencionados y la segunda de los citados, como Responsable Subsidiaria por autorizar los pagos en exceso al Presidente Municipal.

- AF-13/14-019-01.- por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de seguros de vida a funcionarios de primer nivel, no autorizados por Cabildo y sin existir suficiencia presupuestal para llevar a cabo este gasto, de igual manera por no justificar su aplicación en actividades propias del municipio, considerándose como gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo por \$10,000.00 y Subsidiario por \$40,000.00; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$10,000.00 y Subsidiaria por \$40,000.00; José Gamboa Guzmán Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$50,000.00, incluye \$10,000.00 de la póliza de vida individual a favor de él; Anselmo Torres Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por \$10,000.00 y Margarita Martínez Pérez, Presidenta del DIF Municipal Responsable Directa por \$10,000.00.
- AF-13/14-022-01.- por un monto de \$32,246.28 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), relativo al pago de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),



correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presenta soporte documental que permita corroborar que efectivamente el pago fue por cuotas de personal que prestaba sus servicios la Administración Municipal. Lo anterior a lo establecido en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos.

- AF-13/14-025-01.- por un monto de \$219,558.62 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación fehaciente de los bienes y/o servicios en actividades propias del municipio, así como en algunos casos no se exhibe la comprobación que cumpla con los requisitos fiscales que respalden los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos.

- AF-13/14-026-01.- por un monto de \$58,300.49 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 49/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo; no se presentaron las bitácoras de cada uno de los vehículos propiedad del municipio que demuestre el suministro de combustible. Lo anterior a lo establecido en artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos.
- AF-13/14-027-01.- por un monto de \$206,059.60 (DOSCIENOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por erogaciones con cargo al



Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba que el C. Roberto Guzmán Valle, prestara un servicio profesional subordinado en y para la Administración Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior a lo establecido en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos, asimismo al C. Roberto Guzmán Valle, como Responsable Directo.

- AF-13/14-032-01.- por un monto de \$16,896.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo al saldo al 31 de diciembre del 2013 de la cuenta contable 1101-02-0001, fondo revolvente de Enrique Castro Ruíz, de la cual el ente auditado no presentó evidencia de contar con el efectivo o en su caso con la documentación comprobatoria que lo respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, VIII y XII, 78 fracción IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 169, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez



Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas y el tercero como Responsable Directo, asimismo al C. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal durante la Administración 2010-2013, como Responsable Directo.

- AF-13/14-040-01.- por un monto de \$11,484.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación con cargo al presupuesto de egresos para la compra de uniformes con la empresa Comercializadora Ferusca, S.A. de C.V., de las que no se presentó evidencia contundente que demuestre que la compra y recepción de Paquete de Uniformes Ejecutivos, de saco, pantalón y dos blusas, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Anselmo Torres Alvarado y José Gamboa Guzmán, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados, asimismo a la Comercializadora Ferusca, S.A. de C.V., en la modalidad de Responsable Solidaria.



- AF-13/14-044-01.- por un monto de \$206,332.57 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), relativo a transferencias electrónicas y cheques expedidos y cobrados, omitiendo el registro contable y consecuentemente no presentar la comprobación fiscal, ni evidencia documental que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, que acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último.

4.- La Auditoría Superior del Estado realizará **PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL**, comunicándole a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:



- PF-13/14-005-02.- Por expedir cheques a favor de los(as) CC. José de Jesús Barrera Jiménez, Juan Carlos Romero Muro, Rafael Rodríguez Raudales y Elvira Martínez Rendón, de la cuenta bancaria número 0192416190 denominada Fondo III 2013, a nombre del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de \$215,371.90, los cuales fueron cobrados por personas distintas a ellos, según los propios estados de cuenta bancarios, para lo cual se le solicitó al municipio presentar copia por anverso y reverso de los cheques antes citados con la finalidad de verificar que el pago lo recibió quien expide el soporte documental que se presentó con la finalidad de confirmar que el pago se realizó a la persona que expidió la factura, como lo indica el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SUPONER EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/14-041.- Con relación a los pagos de compra de uniformes, con la empresa Comercializadora Ferusca S.A. de C.V., por un monto de \$11,484.00 y que al tratar de realizar compulsas, la empresa no fue localizada físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a) y 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio sujeto a revisión.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-13/14-026.- Con relación a los prestadores de servicios y/o contratistas, los CC. Óscar Guillermo estrada Núñez y Javier Fernández del Muro, por ser los únicos que realizaron obras en el municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trinidad, García de la Cadena Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/14-002-01, AF-13/14-003-01, AF-13/14-008-01, AF-13/14-009-01, AF-13/14-031-01, AF-13/14-035-01, AF-13/14-037-01, AF-13/14-050-01, AF-13/14-053-01, AF-13/14-054-01, AF-13/14-061-01, AF-13/14-062-01, AF-13/14-065-01, AF-13/14-072-01, PF-13/14-001-01, PF-13/14-009-01, PF-13/14-010-01, PF-13/14-016-01, PF-13/14-017-01, PF-13/14-020-01, OP-13/14-006-01, OP-13/14-008-01, OP-13/14-010-01, OP-13/14-012-01, OP-13/14-014-01, OP-13/14-016-01, OP-13/14-018-01, OP-13/14-020-01, OP-13/14-025-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/14-002-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara los cobros en materia de licencia de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en su Ley de Ingresos Municipal y por haber realizado el cobro inferior de Derechos, por concepto de expedición de nueva licencia para almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, al C. Marcelino Castro Castro, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I y IV de la Ley de Hacienda del Estado en correlación con el artículo 30 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Trinidad García



de la Cadena Zacatecas, artículos 70 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-13/14-003-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal realice la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal y por no haber realizado acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial, incluyendo prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-13/14-008-01.- Por haber autorizado erogaciones por concepto de Maestros Comisionados, a favor del C: Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal del trienio 2010-2013, sin vigilar que se contara con suficiencia presupuestal, toda vez de que



al 15 de septiembre de 2013 las erogaciones por este concepto ascendieron a \$307,991.62 y sólo se tenía suficiencia presupuestal por \$100,000.00, por lo que existe un sobre ejercicio presupuestal por un importe de \$207,991.62; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones II y VII, 177, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-13/14-009-01.- Por no haberle dado cumplimiento al convenio firmado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y la Administración Municipal de Trinidad García de la Cadena, que en la cláusula cuarta, el Municipio se comprometió a absorber el pago de todas las percepciones laborales del C. Roberto Guzmán Valle y por no vigilar que la Tesorería Municipal no realizara la afectación presupuestaria, específicamente en la cuenta contable de Maestros Comisionados, toda vez de que al 15 de septiembre de 2013 ascendió a \$307,991.62 y sólo se tenía



suficiencia presupuestal en esta partida contable un importe de \$100,000.00, derivando en un sobre ejercicio presupuestal por un importe de \$207,991.62, de igual manera por no vigilar que la Tesorería haya registrado oportunamente en el rubro de pasivos los pagos pendientes de realizar a la Institución educativa en mención, así mismo por no haber realizado la creación de un pasivo por un importe de \$121,623.37, relativo a los pagos pendientes de efectuar a la Institución educativa en mención; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Registro e Integración Presupuestaria; artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, como Síndica Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.

- AF-13/14-031-01.- Por no presentar aclaración alguna sobre los saldos de los fondos fijos sin registrar afectación contable durante el periodo de revisión que dieran certeza de sus saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, como Síndica Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.

- AF-13/14-035-01.- Por no haber llevado a cabo acciones encaminadas a corregir el saldo negativo por un importe de \$47,349.26 informado en la conciliación bancaria de la cuenta 0157442599 denominada Gasto Corriente, con el propósito de reflejar la situación financiera real del municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.
- AF-13/14-037-01.- Por haber realizado registro contable duplicado y no realizar los ajustes contables



correspondientes, específicamente al cheque número 3051, de fecha 03 de septiembre de 2013, registrado en las pólizas de egresos números E02520 y E02520; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.

- AF-13/14-050-01.- Por no realizar los registros contables correspondientes a los saldos de deudores diversos, derivando en que no se refleja la situación real en sus estados financieros; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán

Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

-
- AF-13/14-053-01.- Por no haber llevado a cabo registros contables relativos a la desincorporación del Patrimonio del Activo Fijo, correspondiente a los bienes enajenados durante el ejercicio 2012 por un importe de \$406,500.00, asimismo por no atender la Recomendación número AF-12/14-029, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2012; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/14-054-01.- Por no haber llevado a cabo acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos, asimismo por no haber atendido la acción número AF-12/14-026 Recomendación emitida en el ejercicio 2012 para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la



Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Esther Arellano Rodríguez, como Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/14-061-01.- Por no justificar documentalmente, los registros contables realizados en la cuenta 3202-041-2012.-Resultado del ejercicio anterior 2012; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/14-062-01.- Por no justificar documentalmente los registros contables, realizados en la cuenta de Acreedores Diversos, asimismo por no aclarar la situación de este rubro al 15 de septiembre de 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 primer



párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/14-065-01.- Por no justificar documentalmente los registros contables realizados en la cuenta 2104-01-0003.-SAT, así como por no realizar los enteros ante las Instituciones correspondientes de los impuestos que retuvo el municipio, siendo Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos, Salarios y Asimilables y del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/14-072-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno de sus Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizados para el Municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Erika Robles Romero, Miguel Olaez Guzmán, J. Guadalupe Rivas Monreal, Rosina Castañeda Vielmas, Mariana Núñez Guzmán, Ernesto Castro Castañeda, José Olaez Cabrales, Alicia Flores Guzmán, Hermilo Jáuregui Marín y Alejandro Larios Mariscal, Regidores(as) Municipales; Jorge Santos Valle García, Contralor Municipal y Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, por no llevar a cabo un control adecuado de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-13/14-001-01.- Por no efectuar la incorporación al activo fijo y al Patrimonio del municipio de la



adquisición de Bomba para la Comunidad El Barranco; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Enrique Castro Ruíz, como Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-13/14-009-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo III debidamente cancelada con el sello de "OPERADO" identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "OPERADO FISM <año>"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge



Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/14-010-01.- Por no haber abierto la Cuenta Bancaria operativa del Fondo III 2013 como una cuenta “productiva”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/14-016-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo IV, “OPERADO FORTAMUN <año> identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “OPERADO FORTAMUN<año>; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

PF-13/14-017-01.- Por no haber abierto la Cuenta Bancaria operativa del Fondo IV 2013, como una cuenta "productiva", de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-13/14-020-01.- Por no haber programado y ejercido con oportunidad la totalidad de los recursos presupuestados para el Ejercicio 2013, provenientes de recursos de Obras Extraordinarias, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96



fracciones I, II y VI, 99, 179, 181, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, Síndica, Enrique Castro Ruíz y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, todos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/14-006-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra "Construcción de guarniciones en la colonia COPROVI, en la Cabecera Municipal FISM Fondo III, lo que originó que se presentara el pago de conceptos no ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70, 85; 87 fracciones I, II, III, IV, VI, 88 fracciones I, II, IV, V, IX, 101, 90, 93; 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II incisos a), b), c), d) y e), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 90 y 91, 101, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-13/14-008-01.- Por no supervisar adecuada la programación y ejecución de la obra “Encementado en la entrada a la curva, en la comunidad la Ceja”, realizada con recursos del Fondo III, la cual es improcedente, puesto que solo benefició directamente a una persona, incumpliendo con el objetivo principal del Fondo III, que debe ser aplicado a acciones e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99 fracciones I y VI 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/14-010-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de comedor en la escuela primaria Mariano Matamoros, en la Cabecera Municipal”, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados consistentes en 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja, 8.0 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas, 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4" X 4" y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que expide; así mismo por el sobre precio en los conceptos de zapatas armadas con concreto y varillas de 3/8"; actos que implican posibles



responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII; 118 y 131, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99, fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/14-012-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra "Construcción de comedor en la escuela primaria Francisco García Salinas, en Cabecera Municipal", lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados consistentes en 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja; 8 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas, 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4 pulgadas X 4 pulgadas y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que expide, así mismo por el sobre precio en los conceptos de zapatas de 40 x 40 centímetros y de 1.00 metros de profundidad armadas con concreto y varillas de 3/8"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII; 118 y 131, de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-014-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad El Barranco", lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-016-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de baños con biodigestor en la comunidad Las Higueras”, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados en la obra en mención; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/14-018-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de baños con biodigestor en la comunidad La Tetilla”, lo que originó que se pagaran



conceptos que no fueron ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-020-01.- Por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra “Construcción de red eléctrica para la colonia COPROVI, Trinidad García de la Cadena”, del programa SUMAR, lo que originó que se pagaran conceptos que no fueron ejecutados y con sobreprecio; actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 70, 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I



y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/14-025-01.-Por la asignación de obras únicamente a tres contratistas, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, como Presidente Municipal y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/14-005-01, , AF-13/14-015-01,



AF-13/14-020-01, AF-13/14-023-01, AF-13/14-038-01, AF-13/14-043-01, AF-13/14-045-01, AF-13/14-047-01, AF-13/14-068-01, AF-13/14-070-01, AF-13/14-073-01, AF-13/14-075-01, AF-13/14-081, AF-13/14-082, PF-13/14-002-01, PF-13/14-007-01, PF-13/14-011-01, PF-13/14-014-01, PF-13/14-018-01, PF-13/14-021-01, PF-13/14-024, OP-13/14-001-01, OP-13/14-003-01, OP-13/14-027-01 y OP-13/14-028., a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralora Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/14-005-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal realice la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal y por no haber realizado acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial, incluyendo prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/14-015-01.- Por no solicitar la comisión sin goce de sueldo, en desapego al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, derivando en que al ente auditado le realizaran descuentos del Fondo Único de Participaciones, por concepto de Maestros Comisionados, específicamente del C: Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 7 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013 y artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y además a lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013 en su punto 2.5; de igual manera en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-020-01.- Por no vigilar que los pagos de seguros de vida al personal de primer nivel, contaran con la autorización del H. Ayuntamiento y con suficiencia presupuestal, al existir un sobre ejercicio por el orden de \$30,000.00; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; de igual manera con lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-023-01.- Por no vigilar que la Tesorería Municipal justifique plenamente el gasto erogado en actividades propias de la administración, relativo a cuotas obrero patronales al IMSS, sin vigilar que estuviera debidamente comprobado, ya que únicamente se presentó el recibo de pago, sin que se exhibiera la cédula de liquidación de cuotas obrero patronales con el desglose por cada trabajador, con el fin de estar en posibilidad de determinar que el gasto este plenamente justificado en actividades propias del municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-038-01.- Por no haber realizado correctamente las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0157442262, de la Institución bancaria Banco BBVA Bancomer S.A., denominada Recursos Propios, así como tampoco haber registrado en contabilidad de los depósitos bancarios por el orden de \$4,773.00, de igual manera el registro las comisiones bancarias por un importe de \$389.76; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-043-01.- Por no realizar correctamente las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0157442599 del Banco BBVA Bancomer S.A., denominada Gasto Corriente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-045-01.- Por no realizar el registro contable de las transferencias electrónicas y cheques expedidos y cobrados por el orden de \$206,332.57, no reflejando la situación financiera real del municipio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-047-01.- Por no incluir en las conciliaciones bancarias la expedición de 132 cheques que no habían



sido cobrados y registrados en contabilidad; asimismo por no registrar en contabilidad 23 cheques que se encontraban en tránsito según conciliaciones bancarias, asimismo por no realizar la expedición de los cheques en forma cronológica y además por no efectuar correctamente las conciliaciones bancarias; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-068-01.- Por no haber realizado el registro contable en el rubro de Pasivos el empréstito de la Caja Popular Progreso García; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/14-070-01.- Por no realizar los registros contables de acuerdo a su naturaleza, derivando en que los estados financieros no reflejan la situación real del ente auditado, específicamente ingresos por conceptos de anticipos de Participaciones y préstamo bancario, registrados en el rubro de Ingresos del Estado de Resultados, debiendo ser en el rubro de Pasivos del Estado de Posición Financiera; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/14-073-01.- Por no entregar dentro del plazo legal establecido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X 78 fracción VII, 79 fracción II, 93 fracciones IV y V y 96 fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Verónica Larios Guzmán Síndica Municipal, José Raúl González Nuño, J. Guadalupe Castro Arias, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, Alfonso Guzmán Candelas, Patricia Alvarado García y Angélica María González Bañuelos, Regidores (as) Municipales y José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, todos(as) a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/14-075-01.- Por no llevar a cabo un control adecuado de sus presupuestos de Ingresos y Egresos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal, Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, José Raúl González Nuño, J. Guadalupe Castro Arias, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, Alfonso Guzmán Candelas, Patricia Alvarado García y Angélica María González Bañuelos Regidores (as) Municipales y Sahira Iraee Campos Guzmán, Contralora Municipal y José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, quienes se



desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- AF-13/14-081.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números AF-13/14-001, AF-13/14-007, AF-13/14-011, AF-13/14-012, AF-13/14-013 y AF-13/14-036, Pliegos de Observaciones, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; números AF-13/14-004, AF-13/14-017, AF-13/14-025, AF-13/14-026 y AF-13/14-032, Pliegos de Observaciones, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José gamboa Guzmán, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013; números AF-13/14-002, AF-13/14-003, AF-13/14-008, AF-13/14-009, AF-13/14-031, AF-13/14-035, AF-13/14-037, AF-13/14-050, AF-13/14-053, AF-13/14-054, AF-13/14-061, AF-13/14-062, AF-13/14-065 y AF-13/14-072, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; números AF-13/14-029, AF-13/14-033, AF-13/14-051, AF-13/14-057, AF-13/14-059, AF-13/14-063 y AF-13/14-066, Recomendación, a los(as) CC. Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, Síndica y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013; número AF-13/14-079, Recomendación, a los(as) CC. CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/14-082.- Por no haber presentado evidencia de las acciones números AF-13/14-030 y AF-13/14-034, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Sahira Iraee Campos Guzmán, quien se desempeña como Contralora Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/14-002-01.- Por no efectuar la incorporación al activo fijo y al Patrimonio del municipio de la adquisición de bomba para la comunidad El Barranco; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán, Presidente Municipal y Tesorero del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-13/14-007-01.- Por no presentar el convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas por el préstamo solicitado a esta dependencia estatal; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 74 fracciones III, V, X y IX, 78 93 fracción V, 96 fracciones I y IV, 99, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y Alonso Mariscal García, Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/14-011-01.- Por no haber programado y ejercido con oportunidad la totalidad de los recursos presupuestados para el Ejercicio 2013, provenientes del Fondo III, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 179, 181, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, José Gamboa Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

PF-13/14-014-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo III debidamente cancelada con el sello de "OPERADO" identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "OPERADO FISM <año>", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y Alonso Mariscal García, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/14-018-01.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria del Fondo IV, "OPERADO FORTAMUN identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "OPERADO FORTAMUN <año>", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y Alonso Mariscal García, Presidente



Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/14-021-01.-Por no haber programado y ejercido con oportunidad la totalidad de los recursos presupuestados para el Ejercicio 2013, provenientes de recursos de Obras Extraordinarias, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 99, 179, 181, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, José Gamboa Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/14-024.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: números PF-13/14-005, PF-13/14-006 y PF-13/14-008, Pliegos de Observaciones, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; números PF-13/14-001, PF-13/14-009, PF-13/14-010, PF-13/14-017 y PF-13/14-020, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica



Municipal 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; PF-13/14-002, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013; números PF-13/14-007 y PF-13/14-021, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, José Gamboa Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013; PF-13/14-003, Recomendación, a los(as) CC. Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorero, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/14-001-01.- Por no haber vigilado la correcta presupuestación, planeación y ejecución del Programa Municipal de Obras; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en



los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Rigoberto Alvarado Castañeda y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/14-003-01.- Por no supervisar en forma permanentemente la ejecución del Programa Municipal de obras (P.M.O.) y el registro contable del gasto en el capítulo 6000 Obras Públicas en la SACG, lo que originó que se presentaran una diferencia de \$89,254.55, consistentes a la falta de realización de conciliación mensual y/o periódica respecto del recurso programado en el Programa Municipal de Obras, mismo que se registra en el informe de avance físico financiero por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como el que se registra en la capítulo 6000 Obras Públicas, según el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) por la Tesorería Municipal; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 102 fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en el artículo 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez, Rigoberto Alvarado Castañeda y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios



Públicos Municipales y Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/14-027-01.- Por no haber integrado a los expedientes unitarios de las obras, la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de la obra pública; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 27 fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 fracción III, 65, 81, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 fracciones I, II, III, IV, IV y VI. de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.; 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I y X, 27 31, 34 párrafo II, 37 fracción III, 39, 47, 48 fracciones I y II, 52 párrafo II, 54, 64 párrafos I y IV y 66 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 fracción IX inciso a), 113 fracciones V y IX y 115 fracción IV inciso g), del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracción V, 169 y 184 de la ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de fiscalización Superior del estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, José Luis Guzmán Guzmán, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/14-028.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber



atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: números OP-13/14-005, OP-13/14-007, OP-13/14-009, OP-13/14-011, OP-13/14-013, OP-13/14-015, OP-13/14-017 y OP-13/14-019, Pliegos de Observaciones, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; números OP-13/14-006, OP-13/14-008, OP-13/14-010, OP-13/14-012, OP-13/14-014, OP-13/14-016, OP-13/14-018, OP-13/14-020, OP-13/14-025 y OP-13/14-027, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal en del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; número OP-13/14-021, Recomendación a los(as) CC. Verónica Larios Guzmán y Alonso Mariscal García, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de **\$1'885,880.60** (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-14-2013-02/2015, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo



Económico y Social y Jefe de Personal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/14-001-01 .- Por un monto de \$43,828.39 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.), relativo al cobro inferior a lo indicado en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, concerniente a la expedición de una nueva licencia para la venta de bebidas alcohólicas, considerándose omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I y IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 30 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas y 70 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directo el segundo de ellos.
- AF-13/14-007-01.- Por un monto de \$30,569.76 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), relativo a erogaciones por pagos improcedentes a maestro comisionado, el C. Anselmo Torres Alvarado, quien fungió como Secretario de Gobierno Municipal del trienio 2010-2013, asimismo por no haber exhibido el soporte documental correspondiente, y por no contar con suficiencia presupuestal para efectuarlos. Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez, Enrique Castro Ruíz y Anselmo Torres Alvarado, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- AF-13/14-011-01.- Por un monto de \$13,190.45 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 45/100 M.N.), relativo a erogaciones por pagos improcedentes a maestro comisionado, el C. Roberto Guzmán Valle, quien fungió como Jefe de Personal del trienio 2010-2013, asimismo por no haber exhibido el soporte documental correspondiente, y por no contar con suficiencia presupuestal para efectuarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 51 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez, Enrique Castro Ruíz y Roberto Guzmán Valle, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindica, Tesorero Municipal y Jefe de Personal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los(as) dos primeros(as) y Directos los demás.

- AF-13/14-012-01.- Por un monto de \$29,928.89 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no presentó la documentación que compruebe el gasto, así como tampoco presentó evidencia que permita corroborar plenamente la justificación y aplicación de los bienes y servicios en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en cita y Responsable Directo el último de ellos.
- AF-13/14-013-01.- Por un monto de \$468,222.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL



DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS /100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación de los bienes y/o servicios en actividades propias del municipio, así como en algunos casos no se exhibe la comprobación que cumpla con los requisitos fiscales que respalden los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en cita y Responsable Directo el último de ellos.

- AF-13/14-017-01.- Por un monto de \$306,192.27 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de indemnizaciones, de las cuales el ente auditado no proporcionó información sobre la o las personas a las que se les pagó este recurso, así como tampoco exhibió evidencia que justifique de fueran trabajadores(as) al servicio del municipio, de igual manera por la falta de presentación de los cálculos de indemnización de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 122, 123, inciso B), 126 y



127 fracción IV de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así mismo a los(as) C.C. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; en la modalidad de Responsables Directos todos los antes mencionados.

- AF-13/14-036-01.- Por un monto de \$3,118.25 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la recepción del servicio de afinación y servicios varios a Eco Sport, así como tampoco se presentó soporte documental que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, de igual manera no se presentó evidencia documental de que el proveedor hubiese recibido el recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III,



V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Enrique Castro Ruíz, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad las dos primeras personas como Responsables Subsidiarios y la tercera como Responsable Directo.

- PF-13/14-005-01.- Por un monto de \$215,371.90 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), por expedir cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” al encontrarse que los cheques según los propios Estados de Cuenta Bancarios fueron cobrados por persona distinta a quienes aparecen como beneficiarios en la pólizas, toda vez que existe incongruencia entre el RFC de quien cobra el cheque y del beneficiario de la póliza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con el carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.
- PF-13/14-006-01.- Por un monto de \$105,100.00 (CIENTO CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),



relativo a que se solicitó al municipio presentar la nómina relativa al pago de la segunda quincena de junio de 2013 y de los meses de julio y agosto de 2013, debidamente firmada de recibido por cada uno de los elementos de seguridad pública a los que se les pagó, así como debidamente autorizada por los funcionarios municipales respectivos; el municipio exhibió copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los elementos de Seguridad Pública a quienes se les realizó el pago antes mencionado, sin embargo, omitió presentar la nómina solicitada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43 y 70 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con el carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- PF-13/14-008-01.- Por un monto de \$28,783.84 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), por haber realizado préstamos de la cuenta operativa de "Obras Extraordinarias" a las cuentas operativas de "Gasto Corriente" y "Recursos Propios" mismos que generaron intereses por la no aplicación de los recursos en las metas y objetivos establecidos y de los cuales no realizo el debido reintegro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 Fracción IV, 93



fracción IV, 96 fracciones I y VI, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo en apego a la Tasa Interbancaria a 28, 91 y 182 días estimada por el Banco de México, con relación al artículo 69 Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con el carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Enrique Castro Ruíz quien se desempeñó como Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- OP-13/14-005 -01.- Por un monto de \$117,986.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS /100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de guarniciones en la colonia COPROVI, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70, 85; 87 fracciones I, II, III, IV, VI, 88 fracciones I, II, IV, V, IX, 101, 90, 93, y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II incisos a), b), c), d) y e), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 90 y 91, 101, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y



Rafael Raudales Rodríguez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-13/14-007-01.- Por un monto de \$18,300.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS /100 M.N.), relativo a que la obra denominada "Encementado en la entrada a la curva, en la comunidad la Ceja"; realizada con recursos del Fondo III, que resultó improcedente, ya que benefició directamente a una sola persona, específicamente al C. Olegario Vielmas Mariscal, incumpliendo con el objetivo principal del Fondo III, que se debe ejecutar en acciones e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99 fracciones I y VI 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos.
- OP-13/14-009-01.- Por un monto de \$71,905.27 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de comedor en la escuela primaria Mariano Matamoros, en Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en los conceptos pagados no ejecutados: 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja por \$8,989.62; 8 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas incluye concreto de $f_c=200$ kg/cm² por \$15,824.00; 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4" X 4" por \$11,103.99 y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que



expide por \$921.14 y sobre precio en algunos conceptos, de los que \$36,838.75 es por conceptos pagados no ejecutados y \$35,066.52 por sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Óscar Guillermo Estrada Núñez, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-011-01.- Por un monto de \$71,905.27 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.), del cual \$36,838.75 es por conceptos pagados no ejecutados y \$35,066.52 por sobreprecio, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de comedor en la escuela primaria Francisco García Salinas, en Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en los conceptos pagados no ejecutados: 18.05 metros cuadrados de lámina tipo teja por \$8,989.62; 8 zapatas de 40 x 40 centímetros armadas con varillas de 3/8 pulgadas incluye concreto de $f_c=200$ kg/cm² por \$15,824.00; 8 columnas a base de acero estructural PTR de 4" X 4" por \$11,103.99 y retención de 5 al millar que se le debe de hacer al contratista por cada estimación que expide por \$921.14 y sobre precio en algunos los conceptos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Óscar Guillermo Estrada Núñez, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-013 -01.- Por un monto de \$45,216.69 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 69/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños con biodigestor, en la comunidad El Barranco", realizada mediante Programa SUMAR de Superación a la Marginación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I,III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social,



Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-015 -01.- Por un monto de \$38,589.94 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños con biodigestor, en la comunidad Las Higueras", realizada mediante Programa SUMAR de Superación a la Marginación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90 y 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista Responsable Solidario.
- OP-13/14-017-01.- Por un monto de \$12,076.80 (DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños con biodigestor, en la comunidad la Tetilla", realizada mediante Programa SUMAR de Superación a la Marginación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 86 fracción II, 90 y



93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista, Responsable Solidario.

- OP-13/14-019 -01.- Por un monto de \$265,594.29 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Construcción de red eléctrica para la colonia COPROVI, en Trinidad García de la Cadena", realizada mediante Programa SUMAR Programa de Superación a la Marginación, de los cuales la cantidad de \$27,873.99, corresponde al sobreprecio y \$237,720.30 a conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25, fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X; 70, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I,III, V, VI, VIII, XII y XIII; 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6



fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Solidario, Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Froilán Arteaga Escobar, Contratista, Responsable Solidario.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$863,120.01** (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.), que corresponden al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-14-2013-02/2015, a quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno, Presidente, Síndica, Presienta del DIF, Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/14-004-01.- por un monto de \$47,781.37 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHETNA Y UN PESOS 37/100 M.N.), relativo a la diferencia determinada de la comparación entre la recaudación reportada, en el Informe Anual de Cuenta Pública, emitido del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y los depósitos bancarios realizados por el ente auditado, según estados de la cuenta 0157442599 de la Institución BBVA Bancomer S.A., de los meses de septiembre a diciembre de 2013, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 al 9,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Rafael Martínez Pérez y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos

- AF-13/14-014-01.- por un monto de \$14,461.08 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), relativo a sueldos y prestaciones pagadas en exceso, en contravención a lo señalado en el Decreto publicado el día 6 de abril de 2013, de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Transitorio Sexto del Decreto número 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, suplemento 28; artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos el primero y último de los mencionados y la segunda de los citados, como Responsable Subsidiaria por autorizar los pagos en exceso al Presidente Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/14-019-01.- por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de seguros de vida a funcionarios de primer nivel, no autorizados por Cabildo y sin existir suficiencia presupuestal para llevar a cabo este gasto, de igual manera por no justificar su aplicación en actividades propias del municipio, considerándose como gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo por \$10,000.00 y Subsidiario por \$40,000.00; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$10,000.00 y Subsidiaria por \$40,000.00; José Gamboa Guzmán Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$50,000.00, incluye \$10,000.00 de la póliza de vida individual a favor de él; Anselmo Torres Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por \$10,000.00 y Margarita Martínez Pérez, Presidenta del DIF Municipal Responsable Directa por \$10,000.00.
- AF-13/14-022-01.- por un monto de \$32,246.28 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), relativo al pago de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presenta soporte documental que permita corroborar que efectivamente el pago fue por cuotas de personal que prestaba sus servicios la Administración Municipal.



Lo anterior a lo establecido en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos.

- AF-13/14-025-01.- por un monto de \$219,558.62 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación fehaciente de los bienes y/o servicios en actividades propias del municipio, así como en algunos casos no se exhibe la comprobación que cumpla con los requisitos fiscales que respalden los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15



de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos.

- AF-13/14-026-01.- por un monto de \$58,300.49 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 49/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo; no se presentaron las bitácoras de cada uno de los vehículos propiedad del municipio que demuestre el suministro de combustible. Lo anterior a lo establecido en artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos.
- AF-13/14-027-01.- por un monto de \$206,059.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba que el C. Roberto Guzmán Valle, prestara un servicio profesional subordinado en y para la Administración Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de



diciembre de 2013. Lo anterior a lo establecido en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas y como Responsable Directo el tercero de ellos, asimismo al C. Roberto Guzmán Valle, como Responsable Directo.

- AF-13/14-032-01.- por un monto de \$16,896.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo al saldo al 31 de diciembre del 2013 de la cuenta contable 1101-02-0001, fondo revolvente de Enrique Castro Ruíz, de la cual el ente auditado no presentó evidencia de contar con el efectivo o en su caso con la documentación comprobatoria que lo respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, VIII y XII, 78 fracción IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 169, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos



primeras personas y el tercero como Responsable Directo, asimismo al C. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal durante la Administración 2010-2013, como Responsable Directo.

- AF-13/14-040-01.- por un monto de \$11,484.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación con cargo al presupuesto de egresos para la compra de uniformes con la empresa Comercializadora Ferusca, S.A. de C.V., de las que no se presentó evidencia contundente que demuestre que la compra y recepción de Paquete de Uniformes Ejecutivos, de saco, pantalón y dos blusas, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Anselmo Torres Alvarado y José Gamboa Guzmán, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados, asimismo a la Comercializadora Ferusca, S.A. de C.V., en la modalidad de Responsable Solidaria.
- AF-13/14-044-01.- por un monto de \$206,332.57 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), relativo a transferencias electrónicas y cheques expedidos y cobrados, omitiendo el registro contable y consecuentemente no



presentar la comprobación fiscal, ni evidencia documental que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, que acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los(as) CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último.

III. PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, comunicándole a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/14-005-02.- Por expedir cheques a favor de los(as) CC. José de Jesús Barrera Jiménez, Juan Carlos Romero Muro, Rafael Rodríguez Raudales y Elvira Martínez Rendón, de la cuenta bancaria número 0192416190 denominada Fondo III 2013, a nombre del municipio de Trinidad García de la



Cadena, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de \$215,371.90, los cuales fueron cobrados por personas distintas a ellos, según los propios estados de cuenta bancarios, para lo cual se le solicitó al municipio presentar copia por anverso y reverso de los cheques antes citados con la finalidad de verificar que el pago lo recibió quien expide el soporte documental que se presentó con la finalidad de confirmar que el pago se realizó a la persona que expidió la factura, como lo indica el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, haciendo del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden suponer el incumplimiento de las disposiciones fiscales, para que ejerza las atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/14-041.- Con relación a los pagos de compra de uniformes, con la empresa Comercializadora Fergusca S.A. de C.V., por un monto de \$11,484.00 y que al tratar de realizar compulsas, la empresa no fue localizada físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a) y 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- OP-13/14-026.- Con relación a los prestadores de servicios y/o contratistas, los CC. Óscar Guillermo Estrada Núñez y Javier Fernández del Muro, por ser los únicos que realizaron obras en el municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

